

## **RESOLUCION N° 199/12**

VISTO:

La prestación de servicios por parte del personal del Hospital Municipal "Dr. Oscar A. Luqui",

Y CONSIDERANDO:

Que todos esos agentes, más allá de las funciones que cada uno realiza y cualquiera sea la forma de retribución ya sean permanentes, transitorios o contratados, cumplen con labores y tareas que implicarían un riesgo personal en el desempeño de las mismas, pudiendo ser consideradas como nocivas para la salud

Que por ello este Departamento Ejecutivo considera que en todos los casos tienen derecho a percibir el suplemento por riesgo e insalubridad en las tareas mientras cumplan efectivamente las tareas y funciones asignadas;

Por ello, el Intendente Municipal de Capilla del Monte

### R E S U E L V E

Artículo 1º.-: DISPONESE el pago del suplemento por riesgo e insalubridad en las tareas, a todo el personal que preste servicios en el Hospital Municipal Dr. Oscar Américo Luqui, cualquiera sea la forma de retribución que reciban y las tareas o funciones que desempeñen en dicho nosocomio, suplemento que se mantendrá mientras cumplan efectivamente dichas tareas y funciones asignadas.-

Artículo 2º.-: COMUNIQUESE a las oficinas de personal, liquidación de sueldos y a la Dirección del hospital municipal Dr. Oscar A. Luqui.

Artículo 3º.-: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Gobierno Municipal.-

Artículo 4º.-: COMUNIQUESE, Córrese vista al Tribunal de Cuentas, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

**Firmado:** OSVALDO MARQUES  
SEC. GOB.

Capilla del Monte, 27 de noviembre de 2012.-  
GUSTAVO A. SEZ  
INTENDENTE MUNICIPAL